

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 5

EST-VSC-PARCU-033

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **26 de Abril de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	ILD-10411	ELSA MARÍA DAZA DAZA	4	25-04-2016	0449	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de los Autos PARCU-0158 del 12 de Febrero del 2014 y notificado por estado jurídico No. 013 del 13 de Febrero del 2014 y Auto No. PARCU- 0058 del 07 de enero del 2015 y notificado por estado jurídico No. 002 del 08 de Enero del 2015, acorde a lo pactado en la parte motiva del presente auto. ARTIUCLO SEGUNDO: INFORMAR a la Titular que los demás requerimientos realizados por medio de los Auto PARCU-0158 del 12 de Febrero del 2014 y notificado por estado jurídico No. 013 del 13 de Febrero del 2014 y Auto No. PARCU- 0058 del 07 de enero del 2015 y notificado por estado jurídico No. 002 del 08 de Enero del 2015, quedarán en firme. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-10411, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. . PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades. ARTÍCULO CUARTO: Entiéndase surtida las peticiones, radicadas en fechas 20159070006432 del 18 de Febrero del 2015 y 29 de Marzo del 2016 radicada bajo el No. 20169070012502.

EST-VSC-PARCU-033

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	406 (HIQB-03)	SIGMA LTDA.	3	25-04-2016	0450	PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0301 del 21 de abril de 2016. SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 15 de marzo de 2016 y concepto técnico No. 0301 fechada el 21 de abril del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados. TERCERO: REQUERIR al titular del contrato, bajo causal de caducidad contemplada en el literal c del art 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”, de conformidad con el informe de fiscalización integral número 0301. Lo anterior con el fin de que explique a esta autoridad el porqué de la no realización de labores mineras de acuerdo con lo antes expuesto. CUARTO: REQUERIR al titular del contrato No. HIQB-03 (406), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HIQB-03 (406), el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-0301 de fecha 21 de Abril del 2016. SEXTO: REQUERIR al titular del Contrato HIQB-03 (406), incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por concepto de faltante de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

EST-VSC-PARCU-033

					SÉPTIMO: REQUERIR al titular del contrato No. HIQB-03 (406), incurso en causal de caducidad de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formularios de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2014 y I, II, III y IV trimestre 2015 y I trimestre 2016, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio. OCTAVO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. HIQB-03 (406), bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO: APROBAR el documento técnico del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), para el contrato de concesión N° HIQB-03 (406), esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-002015 del 14 de diciembre de 2011. DÉCIMO: REQUERIR al titular del contrato No. HIQB-03 (406), bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar labores de Explotación, hasta tanto no le sea otorgada la licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad. DÉCIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 4 de 5

EST-VSC-PARCU-033

						DÉCIMO TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. DÉCIMO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	561	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ	2	25-04-2016	0451	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor GABRIEL RODRIGUEZ DAZA, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acreditan parentesco con el titular minero SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ, esto es, registro civil de nacimiento original con su respectiva nota marginal, con vigencia no mayor de treinta (30) días y fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía del señor GABRIEL RODRIGUEZ DAZA, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor GABRIEL RODRIGUEZ DAZA, en su condición de tercero interesado dentro del contrato de concesión N° 561, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	LKO-15151	HENRY TORRES REMOLINA	2	25-04-2016	0452	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Señor HENRRY TORRES MOLINA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LKO-15151, para que antes del día 24/05/2016, realice el pago anticipado por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 24/05/2016 al 23/05/2017, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$743.067). PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea,

EST-VSC-PARCU-033

					pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de Abril de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes